

EXTRACTO

“ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS CORPORACIÓN EMPRENDER PAZ NIT. 900.780.571-4

REUNIÓN ORDINARIA

ACTA No. 20

En la ciudad de Bogotá, siendo las 3:00 p.m., del día veinte (20) de marzo de 2026, se celebró una reunión ordinaria, presencial de la Asamblea General de Miembros de la Corporación Emprender Paz (la “Corporación”) en la calle 72 No. 10-71, piso 9, de conformidad de lo establecido en los Estatutos de la Corporación y en la Ley.

Se dejó constancia que la convocatoria fue efectuada y remitida a la totalidad de los miembros de la Corporación, por parte de la representante legal, en la forma y con la antelación prevista en los Estatutos de la Corporación y en la Ley.

Se constató la participación de los siguientes miembros de la Asamblea:

MIEMBRO	REPRESENTANTE
Fundación Grupo Social	Paula Andrea Jaramillo Herrera Apoderada especial
Fundación Projuventud Trabajadora Projuventud	Juan David Castaño Alzate Apoderado especial

Se dejó constancia que los poderes que facultan a los doctores Paula Andrea Jaramillo Herrera y Juan David Castaño Alzate para actuar en la presente reunión en calidad de apoderados de los miembros respectivos junto con los certificados de existencia y representación legal fueron entregados y reposan en los archivos de la Corporación.

A la presente reunión de la Asamblea asistió la doctora Astrid Gómez Hilarión en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Corporación y, como invitados, Jorge Efren Moreno Velasco quien participó en el punto 5, Juan Fernando Loaiza Grisales del área jurídica de la Corporación y Nelson Eduardo Bolaño Sánchez, quien asistió a través de videoconferencia en la plataforma Teams para presentar los puntos 6 y 7 del orden del día.

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Se estableció que se encontraban presentes y representados la totalidad de los miembros de la Corporación, razón por la cual había quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con los estatutos y la ley.

2. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS

La Asamblea, por decisión unánime, es decir, con el voto favorable de la totalidad de sus Miembros, designó como Presidente de la reunión a la doctora Paula Andrea Jaramillo Herrera y como Secretario de la reunión a Juan Fernando Loaiza Grisales, quienes aceptaron tal designación.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado por decisión unánime, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los Miembros que integran la Asamblea:

1. Verificación del quórum
2. Designación de Dignatarios

3. Lectura y aprobación del Orden del día
4. (...)
5. (...)
6. Consideración y votación del beneficio neto correspondiente al año gravable 2025 y su destinación.
7. Autorización para actualizar pertenencia al régimen tributario especial.
8. (...)
9. (...)
10. Designación de la Comisión Aprobatoria del Acta

Teniendo en cuenta que se han evacuado los puntos 1, 2 y 3 del Orden del Día, la Presidente propuso continuar con los demás puntos en el mismo orden en que fueron aprobados, decisión que fue aprobada por unanimidad de la Asamblea.

4. (...)

5. (...)

6. CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL BENEFICIO NETO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2025 Y SU DESTINACIÓN

Antes de abordar la aprobación del beneficio neto del año gravable 2025, la Presidente de la reunión informa la necesidad de que previamente se constate el estado de la reinversión de los excedentes fiscales de los períodos anteriores, para lo cual se le dio la palabra a Nelson Eduardo Bolaño Sánchez, Coordinador Jurídico tributario de la Corporación, quien presentó y sometió a consideración el punto del orden del día.

6.1. Informe del estado de reinversión del beneficio neto de años anteriores

Se pone de presente que las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial para el año 2021, entre estas, la Corporación, que pretendan adelantar el proceso de actualización para continuar perteneciendo al mismo durante el año 2022, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.2.1.5.1.9 y 1.2.1.5.1.8 (num. 6) del Decreto 1625 de 2016 deben verificar e informar el estado de reinversión del beneficio neto aprobado en el año gravable anterior, sea que se haya aprobado su destinación en los términos del numeral 1° del artículo 1.2.1.5.1.27 del decreto, ora que se haya destinado a la constitución de una asignación permanente.

En ese orden, se recuerda que por el año 2023 se obtuvo una pérdida fiscal de - \$137.009.148 y por el año 2024 una pérdida de \$171.128.225, por lo cual no hubo un beneficio neto objeto de reinversión.

6.2. Consideración y votación del beneficio neto correspondiente al año gravable 2025 y su destinación.

Se recordó que las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial para el año 2025, entre estas, la Corporación, deben someter a consideración de su máximo órgano de dirección tanto sus estados financieros, como la apropiación del beneficio neto del ejercicio respectivo. En esta oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario Tributario), adicionado por el Decreto 2150 de 2017 mediante el cual se reglamentó la Ley 1819 de 2016, el beneficio neto a tenerse en cuenta por parte de la Asamblea General es el beneficio neto fiscal, tal y como se define en dicha disposición.

A continuación, se manifestó que durante el año gravable 2025, el excedente fiscal o beneficio neto obtenido por la Corporación ascendió a \$18.590.000, valor obtenido tras la aplicación del mecanismo de depuración previsto en el artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto

1625 de 2016, según el cual se toman los ingresos fiscales y de los mismos se detraen los egresos fiscales.

Seguidamente, se informó que durante el año gravable 2025 la Corporación no efectuó inversiones para el fortalecimiento patrimonial que le otorguen el derecho a disminuir el beneficio neto con el saldo de las inversiones del período al tenor del artículo 1.2.1.5.1.22 y el numeral 2° del artículo 1.2.1.5.1.24 del aludido reglamento.

El procedimiento y factores utilizados para la determinación del beneficio neto anteriormente explicado se refleja en el cuadro presentado a continuación:

	2025
+ Ingresos fiscales	1.665.040.000
- Menos Egresos fiscales	1.364.450.000
- Menos Inversiones	0
= Excedente neto	300.590.000
- Menos Compensación de pérdidas períodos anteriores	-282.000.000
- Menos Renta exenta Reinversión BN	0
= Beneficio Neto Fiscal Gravable	18.590.000
*Impuesto del periodo tarifa 20% (egresos improcedentes)	3.718.000

Establecido lo anterior, se informó que el beneficio neto fiscal de la Corporación correspondiente al año gravable 2025 es de \$300.590.000. Así mismo, que el monto de \$18.590.000 corresponde al beneficio neto gravable que se someterá a tributación a la tarifa del 20%, de conformidad con lo ordenado en el artículo 256 del Estatuto Tributario y el mandato de los artículos 1.2.1.5.1.24 (parágrafo 4°) y 1.2.1.5.1.36 (numeral 2°) del Decreto 1625 de 2016, aplicados a la luz de lo preceptuado en la sentencia del Consejo de Estado del 24 de octubre de 2019, Expediente 23781, en la cual se declaró la legalidad condicionada del reglamento en lo concerniente al pago excepcional del impuesto de renta sobre los egresos improcedentes.

Realizado el análisis en torno al planteamiento efectuado, la Asamblea General de Miembros aprobó de manera unánime el excedente fiscal de \$300.590.000 obtenido durante el año 2025, así como los factores empleados para la determinación del beneficio neto.

Se informó que la Corporación hará uso del derecho a compensar la pérdida fiscal correspondiente a los períodos 2023 y 2024, la cual es susceptible de compensación con los beneficios netos que se obtengan en los períodos gravables siguientes en virtud del artículo 1.2.1.5.1.26 ibídem. Seguidamente, la Asamblea aprobó la compensación de las pérdidas en la declaración de renta del año 2025 inicial o cualquier posterior que la reemplace en la suma cuya aplicación dé como resultado el monto del Beneficio neto fiscal gravable también aquí aprobado por valor de \$18.590.000, el cual se someterá a tributación como resultado de la exclusión de los egresos improcedentes del cálculo del mismo y la aplicación de la compensación.

Así las cosas, dado que por el año gravable 2025 como resultado de la aplicación del mecanismo de depuración descrito, para efectos fiscales no hay un monto del excedente exento en los términos del artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, no existe tampoco un monto a destinar conforme al numeral 1° de dicho artículo o como asignación permanente.

En consecuencia y en conclusión, la Asamblea General de Miembros aprobó de manera unánime: i) el excedente neto obtenido en el año gravable 2025 por valor de \$300.590.000; ii) el beneficio neto fiscal gravable de \$18.590.000; iii) la compensación de la pérdida fiscal acumulada obtenida en los años 2023 y 2024 en el monto cuya detracción arroje como resultado el beneficio neto fiscal aprobado; iv) que no habrá beneficio neto en el año 2025 que se someta a tributación como resultado de la exclusión de los egresos improcedentes del cálculo del mismo.

Por último, la Administración presentó a la Asamblea General de Miembros la información correspondiente al resultado contable obtenido durante la vigencia analizada, destacando que, conforme a la naturaleza jurídica de la Corporación y a lo previsto en sus estatutos, dicho excedente no es susceptible de reparto bajo ninguna modalidad. A continuación, se expuso la propuesta de destinar la totalidad del excedente contable a la reinversión en el desarrollo del objeto de la Corporación, incluyendo la ejecución de las actividades y proyectos que adelanta en cumplimiento de sus fines. Luego de la presentación y de la reflexión conjunta, la Asamblea General de Miembros aprobó por unanimidad la propuesta de reinversión del excedente.

7. AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZAR PERTENENCIA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Se recordó a los miembros de la Asamblea General los principales cambios al Régimen Tributario Especial, en adelante RTE, incorporados en el Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario Tributario), adicionado por el Decreto 2150 de 2017 mediante el cual se reglamentó la Ley 1819 de 2016.

Se explicó que en virtud de lo previsto en la Ley 1819 de 2016 y el citado reglamento, surge la necesidad de decidir si la Corporación continuará perteneciendo al RTE, para lo cual es necesario que se surta el procedimiento de actualización exigido por la normativa, el cual comprende, entre otros, los siguientes pasos: (i) autorización al representante legal para que inicie el trámite de actualización en el RTE; (ii) realización del trámite de actualización en el registro web de la DIAN, lo cual implica la remisión de información de la Corporación y de sus administradores, y (iii) respuesta a los comentarios que se presente por parte de la sociedad civil.

Acto seguido, se explicó en detalle a la Asamblea General de Miembros la información que ha de suministrarse a la DIAN, así como el proceso que debe surtir ante dicha autoridad. Igualmente, se presentó el análisis realizado sobre las ventajas y desventajas de permanecer o no en el RTE.

Una vez analizada en detalle la información suministrada, la Asamblea General de Miembros, en su calidad de máxima autoridad de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de sus Estatutos, de forma unánime decidió que la Corporación debe continuar en el RTE y, en consecuencia, autorizó también por unanimidad al Directo ejecutivo y/o su suplente de la entidad para que de manera directa y personal o por conducto del Apoderado General para efectos tributarios de la Corporación efectúe la actualización en el Régimen Tributario Especial, lo cual comprende la realización de la totalidad de las gestiones o trámites que se requieran para tal efecto ante las autoridades competentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4° del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016, la Asamblea General de Miembros de la Corporación por unanimidad efectuó las siguientes manifestaciones:

- a. Que los aportes que sus miembros efectuaron o efectúan a favor de la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

- b. Que la Corporación desarrolle una actividad meritoria de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. En efecto, el objeto de la Corporación se enmarca dentro de las siguientes actividades meritorias:
- (i) actividades de desarrollo social;
 - (ii) actividades orientadas a la construcción de paz, previstas en el numeral 5° del 359 del Estatuto Tributario
 - (iii) actividades de desarrollo empresarial previstas en el numeral 9° del 359 del Estatuto Tributario; y
 - iv) actividades de promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, previstas en el numeral 12° del 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes que obtenga o llegue a obtener la Corporación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación a favor de ninguna persona.

Igualmente, la Asamblea General de Miembros señaló que los cargos directivos de la Corporación son: los miembros del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo y su suplente, tal como está regulado en el Capítulo V de los Estatutos de la Corporación, en donde se describe en forma detallada su conformación y funciones.

8. (...)

9. (...)

10. DESIGNACIÓN COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA

La Asamblea, por unanimidad, esto es por el voto favorable de la totalidad de los Miembros de la Corporación, designó a los señores Paula Andrea Herrera Jaramillo y Juan David Castaño Alzate como comisionados para la aprobación de la presente acta, quienes, encontrándose presentes, aceptaron su designación.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 3:45 p.m., del mismo día y año, se dio por terminada la presente reunión de la Asamblea.

(Firmado)
PAULA ANDREA JARAMILLO HERRERA
Presidente
Apoderado Especial
Miembro Asamblea

(Firmado)
JUAN FERNANDO LOAIZA GRISALES
Secretario

Comisión Aprobatoria

Los términos de la presente acta reflejan en debida forma lo transcurrido en la reunión, en consecuencia, le impartimos nuestra aprobación.

(Firmado)

(Firmado)

PAULA ANDREA JARAMILLO HERRERA

JUAN DAVID CASTAÑO ALZATE”

El presente extracto es fiel copia del Acta original,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFL', is positioned above the name of the secretary.

JUAN FERNANDO LOAIZA GRISALES
Secretario